Naciones Unidas FCCC/CP/2023/L.6

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
11 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes
28º período de sesiones
Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023
Tema 8 d) del programa
Cuestiones relacionadas con la financiación: Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.28

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones y su adición[1], que incluye las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

2. *Observa* la labor realizada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarca el informe (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023), en particular:

a) La aprobación de 34 proyectos y programas relacionados con el cambio climático durante el período que abarca el informe en el marco del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático;

b) La integración continua de las prioridades relacionadas con el cambio climático en sus otras esferas de actividad y programas integrados, y la previsión de que se eviten o secuestren 1.007,4 megatoneladas de dióxido de carbono equivalente gracias a dicha integración;

c) La aplicación continua de la visión a largo plazo sobre la complementariedad, la coherencia y la colaboración con el Fondo Verde para el Clima;

[1] FCCC/CP/2023/6 y Add.1.

Se ruega reciclar

d) Las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a raíz de los casos de mala gestión de fondos procedentes de dicho Fondo en el marco de proyectos gestionados por uno de sus organismos de realización;

e) La continuación de la labor destinada a aplicar las recomendaciones que figuran en la decisión 24/2020 del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Acoge con beneplácito* el inicio satisfactorio del octavo ciclo de reposición, incluidos los 11 programas integrados, y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga haciendo un seguimiento de los beneficios relacionados con el clima que reportan los programas integrados e informe periódicamente al respecto a la Conferencia de las Partes;

4. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que maximice los beneficios ambientales mundiales a través de sus proyectos y programas, centrándose en los beneficios secundarios relacionados con el cambio climático;

5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga prestando apoyo a los países en desarrollo en el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes previstos en la Convención, de conformidad con sus actuales mandatos;

6. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que estudie posibles formas de prestar un mejor servicio a las distintas regiones, entre otras cosas teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y las dificultades a que se enfrentan para cumplir los requisitos de transparencia previstos en la Convención;

7. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga reforzando su Programa de Pequeñas Subvenciones con el fin de proporcionar un mejor apoyo a los jóvenes, las mujeres y las niñas, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas;

8. *Acoge con aprecio* las promesas financieras formuladas al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático por Alemania, Bélgica, el Canadá, España, Francia, Irlanda, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, por un valor equivalente a 179,06 millones de dólares de los Estados Unidos;

9. *Encomia* al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático por el aumento del apoyo que prestan a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para afrontar los efectos adversos del cambio climático;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al administrar el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, siga prestando apoyo a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que utilicen enfoques programáticos para implementar las políticas, los programas y los proyectos previstos en sus planes nacionales de adaptación y en los componentes de adaptación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

11. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que aliente a sus organismos de realización a facilitar una participación más activa de las mujeres, los jóvenes, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas en la formulación y ejecución de sus proyectos y programas;

12. *Acoge con beneplácito* el apoyo que ha seguido prestando el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la innovación y el desarrollo y la transferencia de tecnología inocuos para el clima y el fomento de la capacidad conexo, por ejemplo colaborando con actores del sector privado y otros interesados, y *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga prestando dicho apoyo, en particular para las evaluaciones de las necesidades de tecnología y los planes de acción tecnológica y su ejecución;

13. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie posibles formas de reforzar la labor que está realizando para financiar actividades que contribuyan a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, de conformidad con sus actuales mandatos;

14. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que prosiga sus esfuerzos encaminados a continuar racionalizando, consolidando y aumentando la eficacia de sus actividades, entre otros medios simplificando los requisitos de información para el diseño y la ejecución de sus proyectos y programas;

15. *Acoge con beneplácito* la labor que está llevando a cabo el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para mejorar sus normas fiduciarias, de cuyo cumplimiento deben rendir cuentas sus organismos de realización;

16. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que está realizando el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de seguir evaluando los riesgos ocasionados por el actual grado de concentración de la financiación entre algunos de sus organismos de realización y haciendo frente a dichos riesgos;

17. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga mostrando la flexibilidad adecuada con respecto a las restricciones geográficas aplicadas a los organismos de realización para reducir la concentración de organismos y facilitar un alcance geográfico más amplio de sus proyectos, de la forma que determinen los países[2];

18. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que inicie una ronda específica de ampliación del número de organismos de realización en el marco de la Alianza del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, centrándose en especial en las regiones que no reciben suficiente atención, con respecto a la cobertura de los organismos de realización, de conformidad con las políticas y los procedimientos existentes;

19. *Alienta además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que aumente la coherencia y la complementariedad con otros cauces de suministro de financiación para el clima, con vistas a incrementar el impacto y la eficacia de su labor y a reducir los costos de transacción, entre otras cosas mediante la racionalización y simplificación, cuando sea factible y en la medida de lo posible, de sus procedimientos y directrices, y *toma nota* de las actividades que está llevando a cabo en este ámbito;

20. *Constata* la adopción de la estrategia para la implicación del sector privado[3] del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su 59ª reunión y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que redoble sus esfuerzos para movilizar e implicar a los actores del sector privado durante el octavo período de reposición;

21. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, con cargo a las asignaciones existentes en el Programa Mundial de Financiación Combinada, siga examinando la toma de riesgos y fomentando la innovación en el contexto de su programación a fin de utilizar su financiación en condiciones favorables de manera más eficaz y movilizar fondos privados adicionales;

22. *Acoge con beneplácito* la política de igualdad de género aprobada por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[4] y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por que todos sus organismos de realización apliquen dicha política;

23. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga explorando maneras de prestar apoyo a los países en desarrollo para que puedan realizar una evaluación, dirigida por ellos mismos, de sus necesidades y prioridades[5], incluidas sus necesidades en materia de tecnología y fomento de la capacidad, y traducir en medidas concretas sus necesidades de financiación para el clima;

[2] Véase el documento GEF/C.64/10 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

[3] Documento GEF/C.59/07/Rev.1 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

[4] Documento SD/PL/02 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

[5] En referencia a: Fondo para el Medio Ambiente Mundial. 2019. *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*. Washington, D. C.: Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Puede consultarse en https://www.thegef.org/documents/instrument-establishment-restructured-gef.

24. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a través del portal destinado a las comunicaciones[6], a más tardar 12 semanas antes del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2024), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

25. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 24 *supra* al preparar la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

26. *Toma nota* de la decisión -/CMA.5[7] y *decide* transmitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en los párrafos 2 a 12 de esa decisión[8].

---

[6] https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx.

[7] Proyecto de decisión titulado “Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial”, propuesto en relación con el tema 10 c) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

[8] De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.